

Delante de...



SELLO QUARTO VEINTE MARAVEDIS ANO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS

437

En la villa de Bolanos en once dias del mes de Julio de mill setecientos...

CIVIL

- Primera... Con treinta... La vna larga en ocho cuerdas... En quatro cuerdas... Algunas... Bolanos... Diez... Su... Vnpe... Bolanos... En mill... mas... Vn gas... Vn oficio... En mill...



50750

se continen Iguera con fusa laborizante que si
endo pñmese Iana todas cosas pagada de su dñe
mitad de Pananziales Sila Vñere lo demas que qual
dare loaga Mene el dño su espora lo quien por el fue
ros para lea. Cada Iquando que el matrimonio
entre Ambos contraydo fuere de Suolto o sepa
rado por muerte de bñrio vñro caso de los que el
dño per mian que enton res a se sex bñro llegad
do. el plazo de esta Scriptura: todo ello que se pa
gado en casa y Poder de l dño su espora: a costa de
dex de la dña su espora qui en lo dñro ga tal
Cumplim^{to} de lo aqui contenido: Se bñro en
ta de forma: Con sus Vñros Vñros: Havi on
Igor aver: Ipara su espora. Cumplimiento
dio Poder cumplido a los Justicias de su Mag^d en es
pecial Pñra d'ha dñave de Volano: para que a este
le apen mien por do rigor de dño Mio se ca
ta como por Sentencia pasado en auozion
cosa su gada: y por la dñro ganite con sent
do Vñros las leyes de bu fauor. Ha denud de lo en
forma con las del Emperador Justiniano Sena bu
con sus Vñros leyes de vñro mian: y para de
I demas del fauor de las mugeres de que efecto
fue aui dado: por mi el dño senten^{to} de que
do y fee I como val las aparta de si para no a
pro de chane de ellos en manera alguna
I así laborizante que se el dño. I por la
conozco I no fimo por no lo aver I aduñido de
fimo Publico Siendolos I. P. P. como dñ
I dño Bex no Izi: I suqñ de se se de I dñ
Vende Vñro d'ha dñave

Pedro de...

...

- Una Hara en el campo de Dios Lócho f.^o
 l'ende Here xero del cura P.^o Ruiz Tel
 L'ido D.^o Lorenzo Almagro Centruentos 20720
 L'edenta xii 0360
- Un quinton en la Hoya l'ende de Sebastian Calvo
 en Mill L'ien xii 10400
- Una huerta en el Salobral l'ende carne
 na que boja al magro Therea de xero de P.^o
 Lopez Villa es cural del Monte f.^o para xero
 boja con dos pozos en sus Mill y qui ni en los
 xii In cluso dos Mill L'quatro cientos xii
 de xero a favor del ma n'obeno de monjas
 fran.^{cas} de Almagro L'que do de Valox In
 Mill L'ien xii 10400
- Una la cura en la de Nina de la Cañada del na
 Vaso de la ge con no xerientos y diez y ocho dias
 Voluas l'ende Pedro de quenua en Mill L'ien xii y
 quarenta L'ien R.^o In cluso en ellos qui ni en
 dos xii de xero a favor de D.^o Juan de quax
 uas presu. de Almagro y que do de Valox suxi
 en los i quarenta L'ien xii 0647
- Un huerto en Machabellas de xerenua L'cho
 obuas l'ende Corxel que boja la casa del
 medino en Mill ocho cientos L'ien qui
 en do R.^o 10850
- Un quinton en el Calbario de San Martin de
 Miguel Calzado en dos cientos L'ien xii 02700
- Una huerta en el Calbario xer
 cado con In quaxna en sus mill L'ien xii
 L'ien quenta y dos R.^o In cluso en ellos L'ien
 L'ien quenta xii de xero a favor del L'ido
 mo de las presu. de Almagro que dan
 de Valox un mill y dos xii 3000
- Una huerta en las Casas de morada q.
 que baxan por la L'ruera del carne
 L'ias por el con D.^o Diego de quenua en
 L'ien Mill un L'ien xii y ocho cientos xii 50380
- Una huerta en la de tin quenua a para
 una en Seuenas L'ien xii 0075
100654

~ Ouxa uinafa de cincuenta y cinco @ para vino en	168654
Zinquenta y cinco @ Medio	Do52-17
~ Ouxa uinafa de cinquenta @ para vino en chentian	Do40
~ Ouxa uinafa en el medio	Do20
~ Un aderezo de uina que es en la buca de cada en uina de diez y seis xi	Do116
~ Ouxa uinafa como de cincuenta @ en diez xi	Do30
~ Una liza pequeña con uina de uino en chentian	Do08
~ Un banco escuadrado en diez xi	Do06
~ Un banco en diez xi	Do07
~ Una mesa mediana vieja en diez xi	Do06
~ Ouxa mesa pequeña en diez xi	Do08
~ Una liza vieja en diez xi	Do00
~ Un bu feur mediano en diez xi	Do00
~ Dos candiles de para buca en quatro xi	Do04
~ Una liza en el nauafo de lope lunde p. Lopez Cabrado en quini en uina	Do500
~ Otra liza en el valle de quatro f. lunde here de uos de lino de Alranda y el camino en quarenta xi	Do40
~ Otra liza en la casa de Lorenza de Siuea f. lunde here de uos del Sr. D. Eugenio Ruiz en diez y vein y seis xi	Do126
~ Una liza en los arinales de cinco f. lunde franz. Lopez mas cada en chentian de arales	Do40
~ Otra liza en man de dilla de cinco f. en se uenta xi	Do60
~ Otra liza en los arales de quatro f. lunde here de uos de p. en chentian de arales	Do70
~ Otra liza camino de la Virgen de lmon de lunde p. Ruiz de lmania en quarenta y cinco xi	Do46
~ Otra liza en los arales de quatro f. lunde las de los mala con el con dha de uina de arales en los uentos xi	Do200
~ Una liza suela pequeña en diez xi	Do40
~ Una liza pequeña en diez xi	Do03



SELLO QVARTO VELLVTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES. C

~ Dos paños a manuales de lino En doze R ^{os}	203675-17
~ Dos sauanas de hienas Causo nuevas En noventa R ^{os}	Do 12
~ Un par de uen didos En doze R ^{os} Una do	Do 20
~ Un cofre Encorados con zorro duro En noventa R ^{os}	Do 12-17
~ Otro cofre Grande En treinta y tres R ^{os}	Do 33
~ Una braca Grande Con zorro duro En veinte	Do 33
~ y quatro R ^{os}	Do 24
~ Un cuadro me diario de seda s. En diez R ^{os}	Do 10
~ Un cuadro pequeño de seda Señora de lo con	Do 5
~ zion En cinco R ^{os}	Do 5
~ Otro cuadro pequeño de seda s. de Velenencia	Do 5
~ Una braca Grande En quince R ^{os}	Do 15
~ Un plaso Grande de seda s. En treinta R ^{os}	Do 30
~ Un cuadro de la 2 ^a Santa Lucia En noventa	Do 7
~ ~ otro cuadro de seda Señora del Noia de doze R ^{os}	Do 10
~ Dos sillas de Naqueva negra En quarenta R ^{os}	Do 40
~ Un brado aporado En treinta R ^{os}	Do 30
~ Un delantal de Mula una En quarenta y tres R ^{os}	Do 45
~ Una Paquinia de Pelo Camello En noventa y tres R ^{os}	Do 50
~ Un Manto de Seda En treinta y tres R ^{os}	Do 36
~ Un Guardapape de escarlata nueva En ciento	Do 12
~ y doze R ^{os}	Do 30
~ Dos Obu fillas y dos Paletinas En treinta R ^{os}	Do 30
~ Dos pañuelos Uno de Cam Gray y otro de	Do 22
~ Seda En veinte y dos R ^{os}	Do 30
~ Un zagalefo de Seda fina y Una Capa de M ^o	Do 30
~ box noz En treinta R ^{os}	Do 30
~ Un fustillo de damasco azul En treinta y tres R ^{os}	Do 30
~ Una Campanilla de glasa En quince R ^{os}	Do 15
~ Una brilla de seda con chorros de M ^o s. En	Do 75
~ En setenta y tres R ^{os}	Do 22
~ Un San Anuonia de glasa sobre dorada en doze R ^{os}	Do 22

- ~ Incozaron deplaca sobre dorada En nuebe Doos
- ~ Vno Cruz deplaca sobre dorada Con gues
das Enonce Do 11
- ~ Vnos axillos deplaca Con pie das En diez Doos 6
- ~ Vna Boxuza de oro Con pie das En treynta Do 30
- ~ Vnzinco de oro Contares que das en V. Do 22
- ~ Vn Relicario pequeño deplaca En diez Doos 2
- ~ Otro Relicario deplaca mal En diez Do 10
- ~ Vn Relicario de filigrana deplaca En diez Do 12
- ~ Dos pares de guantes nuevos En diez Do 10
- ~ Vna dozana de Meduado fino En diez Doos 6
- ~ Veinte Varas de Nocadillo En diez Do 10
- ~ Vno de lantera nuevo de lino En diez Do 12
- ~ Sarnuad del Vaxbecho de la buerua Camino
de Almagro En deuenta Do 70
- ~ En N. N. para En los Arzobispos Vaxbecho ten
ziada para unco f. de unco nuevos Do 125
- ~ el Vaxbecho unada para seis f. de unco
por rima de la Casa de la renta En noben
ta y seis Do 96
- ~ Vnas Redaras En cinco Doos 5
- ~ Vno la bla para pan En quatro Doos 4

220151

Por manera que montan los die
nos que son el treynto con la
dona, veinte y dos mil, ciento
y diez y seis de vellon.

Montan los
dho Dieces
220151

todos los quales dho Dieces que montan los dho Dieces y
dos mil, ciento y diez y seis de vellon, el treynto de dho
Dieces de vellon, en memoria de dho Rey y de dha Reyna, a que se
de de f. en el dho dho Rey y de dha Reyna, que en mi fu
de los dho Dieces el dho Rey y de dha Reyna, que en mi fu
al dho Rey y de dha Reyna, que en mi fu de los dho Dieces
que en mi fu de los dho Dieces y de dha Reyna, que en mi fu
de los dho Dieces y de dha Reyna, que en mi fu de los dho Dieces

gan te Rrannio las leyes de la Enbrega de esta
debe con como se contiene en mis obligo tener
dhos bienes sobre lo mejor mas para de el
los mis labrados de parados de lo mejor de for
ma que aques bayan en auer que ven gan en
di mis mis. Yaqueno los supue case ni en a fena
re en maraca alguna por la orzo y hici mi
dad de la dha mes para amos Volun Ad que
tavenzo y para ma^{to} auri de du Doas y caut
de la manda en a las y que ver nanzias Dos mill
y doscientos y Vellon que con fiero Cauen en
lo octavo para de sus bienes que caui ends en
lo que ade la nue cubiere que juntos con los veinte
y dos mill ciento y cinquenta y Vellon que
aora he mis vado el caudal de dha mis por amon
ta veinte y quatro mill trescientos y cinquenta
y Vellon los quales cada y quando que he mis
memoria sea de su elusose parado por muerte que
de bozio vortio case delos que el dho per mis vada
re y Retia que ala dha mis por ca q. Su dho
pre sentare los dhos veinte y quatro mill tres
cientos y cinquenta y Vellon en bienes y mue
bles y Mayres como los de mi de y por los que de
re de enbrega la cantidad de sus aze rios que
re sea pagada antes que oua ni un acie ha
dox por sex con dho por o le via da en bñm
de la Scriptura: a cuius cum qum meo higo con
mi per Sono y bienes auidos y por haues en fe
mo con su mi sion Blas Julicias de su Mag^a
de quales quier partes que sean en ex pen
al: Blas a dha dñau. de Nolas para que a ella
me a gre mi en por uado Vigor de dho dñau
ese cutima como por sentençia por am en
Caso sur gada y por mi con sentida de ven
zio las leyes de mi favor y lo General del

Uelute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

da en forma para lo que ha de ser el
pu. de los de. En la villa de Volanos en el
dia del mes de Julio de Mill Setecientos y tres
años. Del duodecimo dia de agosto de
el año de ochocientos y tres. Lo firmo siendo
testigos: Pedro Felipe Cano cho: Joseph de
zedra de Valverde: y Pedro Ber. Quinte
rinos de la dha villa =

Bar. Diego
Francisco de Valverde
Pedro Ber. Quinte

batiz. Digo. Ayta. et. Arrendam. Ho. oborgo. Ho. lo. Reque
tuo. al. que. me. da. mi. oblijo. a. Guardar. y. cumplir. todo.
lo. contenido. segun. se. expresa. en. esta. escritura. y. ambos.
oborgantes. no. obligamos. al. cumplimiento. de. lo. que. obrenor
con. nuestra. Personay. y. bienes. Muebles. y. Rerres.
huidos. por. haver. en. forma. de. in. mision.
a. los. Indios. y. Indas. de. su. Magestad. de. que.
es. quiza. Pares. que. han. en. especial. al. ay.
de. esta. dicha. Villa. de. Maños. donde. nos. dante.
tenos. para. que. adde. tenos. a. xerme. y. lo. que.
a. cada. uno. de. nos. nos. toca. y. todo. lo. que. de.
derecho. y. de. la. Executiva. como. en. sentencia.
Civada. en. Autoridad. de. Dios. y. de. su. Magestad. y. de.
suas. leyes. y. de. los. nuestros. favor. con.
la. Jeneral. y. de. su. Magestad. en. forma. con. la. que.
la. prohibe. y. la. oborgamos. ante. presente.
Escritura. publico. del. ayto. en. la. Villa.
de. Maños. a. Salatrava. en. cinco. dias.
de. mes. de. Septiembre. de. Mill. seiscientos.
dos. y. cinquenta. y. tres. años. Los. oborgan
tes. Aquien. de. el. infrascripto. escri
vano. Dox. de. Conzco. y. ximo. Aquel.
de. lo. que. de. lo. que. no. saver. de. oblijo. a.
lo. que. viene. de. los. Juan. de. obrijo. y. Amayon.
y. de. la. Segunda. y. de. obrijo. y. de. obrijo. y. de.
de. obrijo. de. obrijo. de. obrijo. de. obrijo.

Blar. de. xoro.

de. obrijo. de. obrijo. de. obrijo.

do de ello con los dños de dños. Segunxi dad Iuancaam. lo
Renuncia Iuan que en dho comprador Leng. Sucavia. Die-
re: Me doy Poder cumplido para que Judicial ó Extra Judi-
cial menas como le pareciere que da Enaxax asman
Iopre hen dex lo dho renuncia y Poder. de dho solar y como
propio suyo lo pone: su y dñs fuaa y lo que da vendex dar donax
dhoax: y en qual quera manera Enaxenax: y dñs ponex de el co-
mo de cosa renuncia que es suya propia haui da y com prada
con sus propios dineros: adqui rida y ganada: Confuto I dño
titulo de compra como dho es: y en Iuancaam que por
Iopaxua seu mo lathe renuncia y Poder. y en su nomb-
bre me constituio: por dñs y qui li no ue na dor y precacio
Pore he dor: para lo ponex en ella casa que metaxida y por
Poreñ. y dñs titulo ten. la entrego dho dñs. y me obliga
que adha dñs dñs. no le dexa pu dho rñs bido pleya
Embargo ni con tra dñs. por rñs guna pena. y caso que
se le ponga siendo dñs dñs por dñs dñs dentro del
dñs dñs dia: Saloxe dho dñs y dñs. y los seguire y
acauax: amicosua entredas y tan rñs y dñs bura-
tes: asta de farlo: en la quie da y Parificia dñs. donde
no le dexa dñs solar como el de dñs entran buena paz
en y lugar: dho Candido dñs dñs: con los me poros
que dñs dñs: me resarios dñs: y las costas: Pasto Dañor. Iuan
reñs Iuanos Cauos: que por no auerle salido rñs
se le dñs dñs dñs. y dñs de seme ase apre mian
en bñs dñs dñs: a Cuios cumplimienas: me
obliga con mi pena: y dñs auidos y por auer: en forma
con dñs dñs a las justicias de su Mage. en especial a
las de dñs: de dñs que con que a dñs dñs por dñs
ca. y dñs dñs del dñs. Renuncia las leyes de mi fauor
lo dñs en forma: y dñs dñs: y dñs el dñs. que
dñs dñs: de dñs en dñs. y dñs dñs de
mes de septiembre: de Mill dñs rñs y dñs dñs
años: y dñs dñs a dñs. y dñs. Dñs dñs no fin-
no por no dñs dñs lo firmo dñs dñs. Si en dñs dñs
en dñs. Pero lo per de dñs qual: y dñs dñs dñs
dñs dñs dñs dñs dñs. y dñs dñs.

[Faint handwritten signatures and text at the bottom of the page, including what appears to be a date '1711' and a name 'Juancaam'.]

